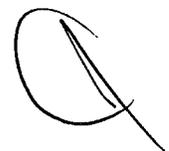


ACUERDO No. 67-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, denominado: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto dos: Renovación del anexo de ejecución del servicio de Célula Registral con el banco Cuscatlán, S.A.;** de la sesión ordinaria número once, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintidós de marzo de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que presenta la solicitud de autorización para la suscripción de renovación por vencimiento, del anexo de ejecución para el servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. (en adelante el banco o Banco Cuscatlán, indistintamente).
- II) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; cláusula VI, referida al plazo y prórroga del anexo de ejecución y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III) Que el convenio marco y anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas fue suscrito el 1 de diciembre de 2021. La vigencia del anexo de ejecución es de un año partir de la fecha de su firma; siendo el requisito la presentación de la solicitud con 30 días de anticipación a su vencimiento. Es así que el banco presentó la solicitud el 16 de enero del año en curso, con la finalidad de continuar con el anexo de ejecución del referido servicio, comprometiéndose hacer efectivo el pago generado por cada uno de los servicios prestados; sin embargo, dicha solicitud fue presentada en tiempo extemporáneo. Es importante aclarar que el banco se encuentra al día en el pago de los servicios y que el plazo será de un año contado a partir del 2 de diciembre de 2022, en vista que el servicio ha prestado de manera ininterrumpida así como los pagos.
- IV) Que el Servicio de Célula Registral es una herramienta que facilita la gestión registral y financiera, a través de un proceso expedito de calificación registral, unitaria e integral de los documentos de interés del banco, y constituye una alianza estratégica para trabajar de forma coordinada y dinamizar la economía del país.
- V) Que el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas dijo que en virtud que el banco debió presentar su solicitud en fecha previa a los 30 días de vencimiento, procede emitir un nuevo anexo de ejecución. Además, el ingreso anual para el CNR es de US\$95 318.40 + IVA, a razón



de US\$ 6 840.00 + IVA mensual. Por ello, la GRICC es de la opinión favorable para la suscripción de la renovación de dichos anexos.

- VI) Que el detalle del número de documentos presentados, los ingresos y tasas canceladas se presenta en el siguiente cuadro:

| CÉLULA BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A. | | | |
|--|-------------------------------|--|-----------------------------|
| MES | CANTIDAD DE DOCUMENTOS | INGRESOS POR SERVICIO DE CÉLULA | DERECHOS DE REGISTRO |
| 2021 | | | |
| Diciembre | 347 | \$6 840.00 | \$185 325.73 |
| 2022 | | | |
| Enero | 412 | \$7 062.30 | \$117 733.08 |
| Febrero | 381 | \$6 840.00 | \$231 515.25 |
| Marzo | 485 | \$8 293.50 | \$150 449.92 |
| Abril | 328 | \$6 840.00 | \$148 975.51 |
| Mayo | 441 | \$7 541.10 | \$151 176.82 |
| Junio | 506 | \$8 652.60 | \$222 890.10 |
| Julio | 454 | \$7 763.40 | \$177 573.17 |
| Agosto | 419 | \$7 164.90 | \$210 453.62 |
| Septiembre | 459 | \$7 135.00 | \$138 283.02 |
| Octubre | 436 | \$7 455.60 | \$154 247.50 |
| Noviembre | 410 | \$6 890.00 | \$173 218.68 |
| Diciembre | 282 | \$6 840.00 | \$158 394.27 |
| 2022 | 5,360 | \$95 318.40 | \$2 220 236.67 |

- VII) Que las obligaciones para el CNR son: conformar el equipo de Célula Registral o equipos temporales de trabajo para el cumplimiento de los servicios requeridos por el banco; calificar los documentos de forma integral y unitaria, cumpliendo los plazos establecidos en el anexo de ejecución o por acuerdo de las partes; proporcionar los accesos para el funcionamiento de la célula. Por su parte, las obligaciones para el banco son: pagar puntualmente por los servicios requeridos al CNR mediante las vías acordadas lo que asciende a un costo fijo mensual de US\$6 840.00+ IVA; otorgar la garantía respectiva, en cumplimiento de las obligaciones de pago por el servicio de Célula Registral, durante la vigencia del plazo, hasta por el valor total del servicio; designar un coordinador para desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento de la célula registral.

El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción de la renovación del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. en los términos y condiciones presentadas; 2. Autorizar al señor

director o al subdirector ejecutivo para la firma de tal instrumento, en las condiciones antes expresadas.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción de la renovación del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. en los términos y condiciones presentadas; **II) Autorizar** al señor director o al subdirector ejecutivo para la firma de tal instrumento, en las condiciones antes expresadas. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.




Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

